



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2023

Verbal (Pertenenencia) No. 2023-00558

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Atendiendo el certificado especial de pertenenencia allegado junto con el libelo respecto del inmueble prendido usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso, debe dirigirse la demanda contra todas las personas que figuran como titulares de derecho de dominio. Téngase en cuenta que no se involucró como integrante de la parte demandada al señor LUÍS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ.

2. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, deberá aportarse poder suficiente y presentar nuevamente la demanda integrando en debida forma el extremo pasivo.

3. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 del C. G. del Proceso, infórmese sobre la existencia o no del proceso de sucesión del señor Mardoqueo León Ramos.

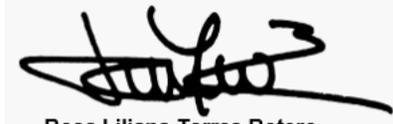
NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 88 del 4 de diciembre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is centered within a light gray rectangular box.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria